



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 031/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día veintidós de junio del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 029/2022, de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós, presentada por _____ mediante la que requiere "1) PIB trimestral - Producción y Gasto. Dólares Encadenados. Serie Original (Millones de dólares en medidas encadenadas de volumen con referencia 2014.) 2) PIB trimestral - Producción y Gasto. Dólares Encadenados. Serie Desestacionalizada (Millones de dólares en medidas encadenadas de volumen con referencia 2014.)", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento de Cuentas Nacionales de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunican lo siguiente:

- 1) El PIB trimestral se elabora y publica según la política de divulgación de las cuentas nacionales, aprobada por el Consejo Directivo del Banco, conforme a lo establecido en el Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 2) El PIB trimestral se elabora según los lineamientos técnicos del Manual de Cuentas Trimestrales de 2017, el cual es coherente con el Sistema de Cuentas Nacionales de 2008 (SCN2008).
- 3) El SCN2008 recomienda tres formas de presentación de las cifras de cuentas nacionales: a) A precios del año anterior en valores o unidades monetarias; b) En tasas de crecimiento; y c) En índices de volumen encadenados. En el caso de las cuentas





BANCO CENTRAL DE RESERVA

nacionales de El Salvador, el Consejo Directivo del Banco autorizó que las cifras de las cuentas nacionales se publiquen en índices de volumen encadenados, a través de los cuales se estima la tasa de crecimiento real de la economía o de las actividades económicas o componentes de la demanda.

- 4) La razón principal por la cual no se publican las cifras en dólares es para no generar confusión en los usuarios, debido a que por la metodología de encadenamiento de los números índices, después de dos años al de referencia la serie pierde aditividad, es decir, el agregado total no suma sus componentes.

En ese sentido las cifras del PIB Trimestral serie original y desestacionalizada en valores corrientes y en índice de volumen encadenado los puede encontrar en los siguientes enlaces:

- IV.10 Producto Interno Bruto Trimestral (PIB T). Producción y Gasto. A precios corrientes En Millones de US\$ <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=163&lang=es>
- IV.11 PIB T. Producción y Gasto. Índices de Volumen Encadenados. Serie Original (Referencia 2014) <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=164&lang=es>
- IV.12 PIB T. Producción y Gasto. Índices de Volumen Encadenados. Serie Desestacionalizada (Referencia 2014) <https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cdr=165&lang=es>

Sin embargo, el usuario podría estimar los valores en dólares de las series publicadas en índices, según sea de su interés, de la siguiente manera: multiplicando el índice de volumen encadenado de la serie original de cada trimestre por el promedio de los valores corrientes de 2014, divididos por cien. Esto debe realizarse para cada una de las secciones de actividad económica debido a que son independientes (los resultados no son aditivos).

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por en consecuencia, **ENTREGUESE** a través de correo electrónico enlaces que contienen "PIB Trimestral serie original y desestacionalizada en valores corrientes y en índice de volumen encadenado". **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información